

VIERNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 241

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2021-10036** *Información pública sobre la próxima campaña de siembras de la zona de concentración parcelaria de Polaciones.*

A propuesta del Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de Polaciones, acordando publicar la presente circular comprensiva de las nuevas instrucciones que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras incluidas en el proceso de concentración parcelaria.

1º. Los propietarios podrán tomar posesión provisional de sus nuevas fincas y, por tanto, iniciar las labores en las mismas, a partir del día siguiente al de la publicación del aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

2º. En el caso de las tierras cultivadas que en el nuevo reparto de la propiedad no se hayan adjudicado a sus antiguos dueños, estos podrán retirar la cosecha que pudiera aún estar pendiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º. Cuando se trate de terrenos arbolados que no hayan sido adjudicados a sus antiguos propietarios, éstos podrán llegar a un acuerdo con los nuevos titulares, o bien retirarlos previa obtención los permisos que en su caso corresponda otorgar por parte de los diferentes organismos competentes, siendo en este caso el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del Aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

4º Los propietarios de los árboles afectados por la realización de nuevos caminos o la ampliación de los antiguos, podrán retirarlos en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Aviso de toma de posesión en el Boletín Oficial de Cantabria.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Cantabria 4/1990, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de las explotaciones rentables, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa, que será impuesta por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y tramitada por el Servicio de Estructuras Agrarias, con audiencia al interesado.

6º. Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede ser consultada en el Servicio de Estructuras Agrarias previa (debido a las restricciones por el COVID, solicitar cita previa en los teléfonos 942 209432 y 942 207818.

Santander, 2 de diciembre de 2021.  
La directora general de Desarrollo Rural,  
María Luisa Pascual Mínguez.

2021/10036

CVE-2021-10036